

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA

Expediente:	2016-00046-00
Actor:	CARMEN AMANDA GARCES VIDAL
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA Y **AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, 19 de agosto de 2016

Expediente:	2016-00046-00
Actor:	CARMEN AMANDA GARCES VIDAL
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA, Y LA DEMANDA, en el proceso de la referencia, se efectuó el día **19 de agosto de 2016**, en consecuencia, **a partir del día 22 agosto de 2016** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

NOTIFICACION PERSONALMENTE DEMANDA EXP. 2016-0046 - REDE - Message (HTML)

Inicio | Mensajes | Herramientas | Acciones

Notificación enviada por: JUIZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO <admin06ppn@notificacionesrj.gov.co>
 NOTIFICACION PERSONALMENTE DEMANDA EXP. 2016-00046 - REDE

Mensaje enviado con importancia Alta

Message | DEMANDA.pdf (618 KB) | JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO (103 KB)

CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDA

Expediente:	2016-00046-00
Actor:	CARMEN AMANDA GARCES VIDAL
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP.
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante

JUIZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO NOTIFICACION PERSONALMENTE DEMANDA EXP. 2016-00046 - REDE

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

abogadosderecho@gmail.com

Asunto: NOTIFICO PERSONALMENTE DEMANDA EXP. 2016-00046 - REDE

cavelez@ugpp.gov.co

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Asunto: NOTIFICO PERSONALMENTE DEMANDA EXP. 2016-00046 - REDE

procjudadm73@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICO PERSONALMENTE DEMANDA EXP. 2016-00046 - REDE

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: NOTIFICO PERSONALMENTE DEMANDA EXP. 2016-00046 - REDE